



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Sr. Presidente del Colegio oficial del Secretariado local de la provincia de Vizcaya, participando las dudas que han surgido con ocasión de revisarse los nombramientos de Secretarios hechos durante el período de la Dictadura, por estimar algunos Ayuntamientos que adolecen de nulidad los nombramientos que se hicieron a propuesta de la Comisión permanente, y solicitando se esclarezcan auténticamente aquellas dudas en evitación de erróneas interpretaciones y de irremediables perjuicios: Considerando que lo fundamental en materia de nombramientos de Secretarios es que éstos habrán de hacerse por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y por el voto de las dos terceras partes del número de Concejales que integran legalmente el Ayuntamiento:

Considerando que en cuanto al procedimiento a que ha de ajustarse la designación de Secretarios, este Ministerio, en las Ordenes convocando los correspondientes concursos se ha limitado a consignar, a tenor de lo dispuesto en los artículos 231 del Estatuto y 96 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que el nombramiento deberá hacerse mediante concurso por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria que convocará el Alcalde dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo fijado para el concurso, sin que ni antes ni ahora se haya exigido como preceptivo el informe de la Comisión permanente:

Considerando que el precepto del artículo 15 del Estatuto municipal, que en su número quinto señala como facultad de la Comisión permanente la preparación de los asuntos que hayan de ser examinados en las sesiones del Ayuntamiento pleno, queda cumplido, en cuanto al nombramiento de Secretario se refiere, con la sola incorporación de los documentos relativos al concurso, al expediente del que ha de entender el Ayuntamiento pleno, sin que ni antes ni ahora sea preceptivo el que la Comisión formule en cada caso propuesta alguna, ni informe concreto respecto a la resolución que haya de adoptarse, quedando ésta exclusivamente a la libre determinación del Cabildo pleno,

Este Ministerio se ha servido establecer con carácter general la doctrina que consignada queda, a fin de solventar las dudas que pudieran suscitarse en la interpretación de los artículos citados.

Madrid, 23 de enero de 1931.—Ca-sares Quiroga.
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.
(Núm. 122) (Gaceta del 27)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último, Gaceta del 30.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 26 de enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

- D. Francisco Puerta Sánchez.—Fortuna (Murcia).
D. Nemesio Espinosa Roperó.—Calasparra (Murcia).
D. Jesús Ponce Trujillo.—Calañas (Huelva).
D. Fermín Serrano de Albillos.—Carbonero el Mayor (Segovia).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Blanés (Gerona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—La Bisbal (Gerona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Suria (Barcelona).
D. Antonio Ferrer Gericó.—Granollers (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Olesa de Montserrat (Barcelona).

- D. Fernando Clutaró de Gras.—Martorell (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Masnou (Barcelona).
D. Fernando Clutaró de Gras.—Canet de Mar (Barcelona).
D. Antonio Ferrer Gericó.—San Adrián de Besós.
D. Fernando Clutaró de Gras.—Cardona (Barcelona).
D. Fermín Serrano de Albillos.—Jimena (Cádiz).

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de octubre último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria. Madrid, 26 de enero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

- D. José Rodríguez Gómez, Carabanchel Alto (Madrid).
D. Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Hinojos (Huelva).
D. Antonio Sastre Molina, Guía (Las Palmas).
D. Fermín Serrano de Albillos, Medina de Rioseco (Valladolid).
D. Jesús Gredilla Ortiz, Noreña (Oviedo).
D. Antonio Sastre Molina, San Lorenzo (Las Palmas).
D. Heliodoro Cortés Rodríguez, Ortigueira (Coruña).
D. Salustiano Gómez Alvarez, Llerena (Badajoz).
D. Antonio Porras Rivas, Zafra (Badajoz).
D. Andrés Quesada Porras, Torredelcampo (Jaén).
D. Leoncio Sáinz de la Maza y Sáinz de la Maza, Puerto Real (Cádiz).
D. Joaquín Picazo Burriel, Alcira (Valencia).
D. Francisco Puerta Sánchez, Abarrán (Murcia).
D. Francisco Montón Aparici, Benaguacil (Valencia).
(Núm. 123) (Gaceta del 27)

GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Aguas

Doña Florencia Jiménez ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando auto-

rización para derivar un litro de agua por segundo del río Tajuña con destino a riego de una finca de su propiedad en término municipal de Ambite, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno civil y en la Alcaldía del referido pueblo de Ambite las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, de enero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

Nota-Extracto

El proyecto para toma y elevación de aguas del río Tajuña con destino a riego, tiene por objeto convertir en tierra de regadío una parcela de tierra de 89 áreas de superficie, actualmente de secano, en la margen derecha del río Tajuña, en término municipal de Ambite, provincia de Madrid, de cuya parcela es propietaria doña Florencia Jiménez, vecina del citado pueblo.

La toma de agua, se efectuará directamente del río Tajuña, mediante una galería de sección rectangular de 0,50 metros de ancha y 0,75 de altura, y una longitud de ocho metros; al final de esta galería se construirá un pozo de cinco metros de profundidad y de sección rectangular de 0,60 por 1,30 metros, en cuya parte superior se colocará una pequeña noria con cangilones de hierro, que se moverá con fuerza animal, para la elevación del agua; los cangilones verterán el agua en una arqueta, desde la cual arrancará el reguero o cacera de riego, de una longitud aproximada de 300 metros, que repartirá el agua en la parcela.

El caudal de agua que se solicita es el de un litro por segundo.

Las obras mencionadas se emplazarán en terrenos de la propiedad de la solicitante, excepto la parte de la galería de toma de agua, que atravesará la zona de dominio público exis-

tente entre la finca de la solicitante y la margen del río, cuya parte de galería tendrá una longitud igual al ancho de la citada zona de dominio público en el punto de emplazamiento de la repetida galería.

Madrid, 16 de enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (Núm. 204) (A.—231)

Don Arturo Martínez ha presentado instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar un litro de agua por segundo del río Tajuña, con destino a riego de una finca de su propiedad, en término municipal de Ambite, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en este Gobierno civil y en la Alcaldía del referido pueblo de Ambite las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, de enero de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

Nota-Extracto

El proyecto para toma y elevación de aguas del río Tajuña con destino a riegos, tiene por objeto convertir en tierra de regadío una parcela de tierra de 50 áreas y 95 centiáreas de superficie, actualmente de secano, en la margen derecha del río Tajuña, en término municipal de Ambite, provincia de Madrid, de cuya parcela es propietario D. Arturo Martínez, vecino del citado pueblo.

La toma de agua se efectuará directamente del río Tajuña, mediante una galería de sección rectangular de 0,50 metros de ancha y 0,75 de altura, y una longitud de 11,50 metros; al final de esta galería se construirá un pozo de cinco metros de profundidad y de sección rectangular de 0,60 por 1,30 metros, en cuya parte superior se colocará una pequeña noria con cangilones de hierro, que se moverá con fuerza animal, para la elevación del agua; los cangilones verterán el agua en una arqueta, desde la cual arrancará el reguero o caca de riego de una longitud de 215 metros, o sea toda la longitud de la parcela que ha de recibir el riego.

El caudal de agua que se solicita es el de un litro por segundo.

Las obras mencionadas se emplazarán en terrenos de la propiedad del solicitante, excepto parte de la galería de toma del agua, que atravesará la zona de dominio público existente entre la finca del solicitante y la margen del río, cuya parte de galería tendrá una longitud igual al ancho de la citada zona de dominio público en el punto de emplazamiento de la repetida galería.

Madrid, 16 de enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (Núm. 205) (A.—230)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ADMINISTRACION CENTRAL DE CORREOS DE MADRID

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Carabaña de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 850 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos, y el último hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.—El Administrador central, (Firmado).

(Núm. 274) (O.—22)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Fomento

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión fecha 22 del que cursa, y con objeto de resolver el problema de la carestía de la vivienda mediante la construcción de casas baratas, se convoca a un nuevo concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se anuncia a concurso de proposiciones para la construcción de casas, que se adapten a las condiciones señaladas en las leyes sobre vivienda protegida, y que los proponentes se comprometan a realizar.

Dichas construcciones se levantarán en los terrenos que para dicho fin tiene adquiridos el Ayuntamiento de Madrid en la calle de Antonio López y en la carretera de Extremadura, de los cuales se facilitará plano a cuantos deseen tomar parte en el concurso.

El número de viviendas será, como mínimo, el de 3.000.

Sus alquileres oscilarán de 30 a 50 pesetas mensuales, como máximo.

Cada vivienda constará, como mínimo, de tres habitaciones, cocina y «waterclo».s.

Segunda. Las proposiciones podrán referirse, no sólo a la construcción de las viviendas, sino también a la urbanización total de los terrenos en que aquéllas habrán de emplazarse, en cuyo caso se determinarán la forma y condiciones en que se comprometen a ejecutar las obras, cuyo gasto correrá a cargo del Ayuntamiento.

Tercera. Las proposiciones deberán contener los siguientes datos:

a) Período de tiempo en que el plan ha de ser desarrollado.

b) Auxilios que se soliciten del Ayuntamiento, dentro de los que concretamente se autorizan por la Legislación vigente, y colaboración que se ofrece.

c) Garantía del cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Las proposiciones irán acompañadas de los testimonios necesarios para comprobar la organización técnica y económica con que cuenta el proponente para realizar su proposición y, en general, cuanto signifique ventaja y beneficio, facilidad y seguridad, que demuestre que las obras habrán de realizarse con la debida celeridad y construyéndose metódica y progresivamente.

Cuarta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición o proposiciones que le parez-

can más ventajosas, o de rechazarlas todas. Aceptada una proposición, el Ayuntamiento convendrá con su autor las condiciones necesarias para el desarrollo y eficacia de aquélla, ultimándose todos los detalles del contrato.

Quinta. Las proposiciones podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid durante un mes, a contar del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de estas bases, que también habrán de publicarse en los periódicos diarios de Madrid, de mayor circulación.

Madrid, 25 de enero de 1932.—El Secretario, Mariano Berdejo. (E.—48)

AYUNTAMIENTOS

CANILLEJAS

Por los plazos y a los efectos legales se hallarán de exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficinas, los documentos siguientes:

1.º Presupuesto municipal ordinario para el año de 1932.

2.º Padrones y Listas cobradoras de territorial, industrial y Patentes de automóviles.

Durante cuyos plazos podrán presentar contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Canillejas, a 5 de enero de 1932. El Alcalde ejerciente, Antonio C. Gil.

(Núm. 194)

COLMENAR DE OREJA

Ignorándose el paradero del mozo Carmelo Raboso Robleño, hijo de Conrado y de Carmen, nacido en este término y comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a su padres, tutores, parientes o personas de quien dependa que, por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente le represente, los días y horas que a continuación se dirán, en que se efectuarán los actos que también se expresarán, a exponer lo que le convenga en dichos actos; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 3.º del Reglamento, por ignorarse el paradero del interesado, según queda dicho, parándole el perjuicio a que haya lugar, caso de incomparecencia.

Día 31 de enero de 1932.—A las once de la mañana, rectificación del alistamiento.

Día 14 de febrero de 1932.—A las once de la mañana, cierre definitivo del alistamiento.

Día 21 de febrero de 1932.—A las ocho de la mañana, clasificación y declaración de soldados.

Colmenar de Oreja, 15 de enero de 1932.—El Alcalde, (Firmado).

(Núm. 185)

DAGANZO

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 16 del actual, se saca a concurso para su provisión una plaza de practicante, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, y otra de matrona, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, teniendo como agregado al pueblo de Fresno de Torote, que con éste forman el partido médico.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir las siguientes condiciones:

Poseer títulos oficiales de sus cargos, observar buena conducta y no padecer enfermedad o defecto físico que les pudiera impedir el ejercicio de su profesión, cuyos extremos se acreditarán por medio de las oportunas certificaciones, pudiendo presentarse los justificantes que crean oportunos para acreditar méritos y servicios.

Daganzo, a 19 de enero de 1932. El Alcalde, Emilio Gorbín.

(Núm. 287) (O.—23)

TALAMANCA DE JARAMA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 16 de los corrientes, acordó parcelar el solar propio del Ayuntamiento al sitio de San Miguel, y vender las parcelas en pública subasta para construir casas para obreros.

En la misma sesión se acordó vender el edificio que fué fragua de los labradores, en la misma forma, por considerar inútiles para el Ayuntamiento tanto el solar como el edificio.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que los que crean lesivo el acuerdo del Ayuntamiento puedan reclamar contra él.

Talamanca de Jarama, a 25 de enero de 1932.—El Alcalde, (Firmado). (Núm. 299) (E.—49)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Con previa autorización de la Superioridad, se sacan a pública subasta los solares y los muros del que fué matadero público municipal de esta Villa, por la cantidad de 3.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 de febrero próximo y sus once horas de la mañana, en la Casa Consistorial, debiendo presentar los licitadores sus proposiciones acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria de este Ayuntamiento, bajo pliego cerrado.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para quienes deseen informarse.

Miraflores de la Sierra, a 25 de enero de 1932.—El Secretario, Angel Berroondo.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

(Núm. 297) (E.—50)

POZUELO DE ALARCON

En el alistamiento de esta Villa para el reemplazo del año actual de 1932 se hallan comprendidos, con arreglo al caso 5.º, artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, los mozos siguientes:

1. José Segundo Bernar Ferrero, hijo de Segundo y Elisa; nació el día 16 de diciembre de 1911.

2. José Bex Laseroux, hijo de Luis y Elisa; nació el día 22 de enero de 1911.

3. Eugenio Carmena Jiménez, hijo de Pablo y Feliciara; nació el día 5 de marzo de 1911.

4. Esteban Moral Ramírez, hijo de Lorenzo y Dolores; nació el día 17 de abril de 1911.

Ignorándose el paradero de éstos, así como el de sus padres o tutores, se les cita por el presente para que concurran a esta Casa Consistorial, el día 31 de enero, a las once horas, al acto de la rectificación del alistamiento, y los días 14 y 21 de febrero próximo, a los actos del cierre del referido alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que si no comparecen al último acto, ni alegan justa causa, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Pozuelo de Alarcón, 25 de enero de 1932.—El Alcalde, Luis García.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

EDICTO

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos con sujeción a las reglas del procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de D. Tomás Aristeo Lázaro Pérez, mayor de edad, casado con doña Carmen Arribas Jiménez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis de Santiago y Soto, como subrogado en los derechos de D. Rufo Serrano Muñoz, contra D. Francisco Martínez de las Rivas y Ricardson, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, sobre reclamación de un crédito de sesenta mil pesetas de principal, intereses, al ocho por ciento anual, gastos y costas, procedente de la escritura de préstamo, con garantía hipotecaria otorgada en Madrid el cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, en cuyos autos, en providencia de dieciséis del actual, he acordado sacar de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las tres fincas hipotecadas en dicha escritura, que son las siguientes:

Primera

Una décima parte «ir. divisa» de la finca denominada Calea, sita en término municipal de la anteiglesia de Guecho, compuesta de terrenos argomales y eriales, con varios edificios, siendo su extensión superficial la de ciento cincuenta y siete hectáreas y quince áreas, equivalentes a un millón quinientos setenta y un mil metros cuadrados, en cuyos terrenos se han construido varias paredes y los edificios casaportería, casa principal, casa de la vaquería o cuadras, depósito de aguas y anexos situados bajo tierra, y con posterioridad se han construido varias paredes de cerca, plantaciones, usos y servicios para la misma, casas de recreo, otras dos de portería y un caserío nuevo para el hortelano. Es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la finca número mil ciento quince, al libro veintinueve de Guecho.

Segunda

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte «ir. divisa» de un trozo de terreno, lote número primero del plano de la población, que se levantó de la Vega de Lamiaco, del barrio de las Arenas de Guecho, con una superficie total de cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta centímetros, dentro de cuyo perímetro, además de la casa y pabellones que existen, se ha levantado una casa-palacio y cocheras, y es en el Regis-

tro de la Propiedad de Bilbao la número treinta y seis de los libros dieciséis y cincuenta y siete de Guecho.

Tercera

Una décima parte y una quinta parte de otra décima parte «ir. divisa» de la finca, lote de terreno número tres del plano de Lamiaco, Ayuntamiento de Guecho; mide dos mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con diez centímetros, y contiene una casa, que consta de sótano, piso llano y dos altos, con una terraza, y es en el Registro de la Propiedad de Bilbao la número cuarenta y nueve del libro cincuenta y siete de Guecho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de hipoteca, base de los autos, o sea, la cantidad de ochenta mil pesetas, la primera finca, por el orden que se describen; veinte mil pesetas, la segunda, y veinte mil pesetas, la tercera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si se hiciera postura por el acreedor D. Francisco Utrilla Egea, no se le admitirá ninguna si no consigna el depósito fijado para tomar parte en el remate, por haberse producido por su culpa la anulación de la primera subasta.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Adolfo Ortiz Casado
(A.—224)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid y en los autos ejecutivos promovidos por D. Maximino Carazo Esteban, contra D. Nicomedes Sánchez Esteban, que habita en la calle de Toledo, número diecinueve, sobre recla-

mación de mil doscientas cuatro pesetas con veinte céntimos, intereses legales, costas y gastos, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y uno. El Sr. D. Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital: Habiendo visto los autos ejecutivos promovidos por D. Máximo Carazo Esteban, mayor de edad, casado, farmacéutico y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Bienvenido Moreno, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Beltrán, contra D. Nicomedes Sánchez Esteban, que no ha comparecido y se halla representado por los Estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Nicomedes Sánchez Esteban hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer cumplido pago a D. Maximino Carazo Esteban de las mil doscientas cuatro pesetas veinte céntimos que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad desde el treinta y uno de diciembre último, y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al deudor. Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado por medio de edictos en la forma prevenida en la Ley, si no se solicita la personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Nicomedes Sánchez Esteban, expido el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón Gómez
(A.—226)

LATINA

EDICTO

En diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Manzano Avilés, sobre requerimiento para pago de semestres vencidos, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez señor Alarcón.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—En virtud del testimonio de poder acompañado, que será devuelto, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Alfonso Bilbao, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas; y según lo dispues-

to en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, requiérase a don Francisco Manzano Avilés, domiciliado en Murcia, mediante exhorto que se dirija al señor Juez decano de los de primera instancia de dicha Capital, para que dentro de dos días pague a dicho Banco, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, importante cada uno la cantidad de setecientos ochenta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, el expresado establecimiento entablará la demanda de secuestro y posesión interina de las finca hipotecada en garantía del préstamo a que se refieren dichos semestres, procediendo por el Juzgado competente como determinan los artículos citados, y a su tiempo expídase y entregue al mencionado Procurador testimonio del requerimiento.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe, Salvador Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricado.)

Y para que sirva de requerimiento a don Francisco Manzano Avilés, cuyo domicilio en esta Capital se desconoce, se expide el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(D.—13)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, en los autos promovidos por el Procurador don Fernando Pinto Gómez a nombre de don Juan Andrés Cámara González, contra don Juan Henri Schwartz, sobre procedimiento judicial, sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta Villa, señalada con el número ciento treinta y cinco, del paseo de las Delicias, cuya extensión superficial es de doscientos cuarenta y siete metros sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento ochenta y nueve pies y ochenta y dos centésimas de otro también cuadrados, que consta de seis plantas, o sean semisótano, entresuelo, principal, primero, segundo y tercero, distribuidas cada una en dos viviendas exteriores, dos

cuartos centrales y dos interiores, teniendo los cuartos exteriores de la tercera planta azotea. Se halla destinada a viviendas de alquiler y linda por su frente o fachada, al Oeste, con el paseo de las Delicias, en línea de diez metros noventa y un centímetros; por la derecha entrando, al Sur, con la casa número ciento treinta y siete del mismo paseo, propia del señor don Juan Henri; al Norte, o izquierda, con la casa número treinta y tres de dicho paseo, perteneciente también a don Juan Henri, y con la casa número cuatro del paseo del Molino, propiedad del señor Marqués de Valderas, y por el fondo o testero, al Este, con solar de doña Dolores Padrós.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta sale, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose:

Que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Ortiz Casado

(A.—229)

CHAMBERI

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, y en los autos de menor cuantía promovidos por doña Felipa Burgos Pizarro, contra los herederos, sucesores o causahabientes de D. Cándido Mosquera Noceda y doña Encarnación Alonso García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez Sr. Hinojosa.—Madrid 20 de enero de 1932.—Los anteriores documentos y escritos únanse a los autos de su razón; a lo principal se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de menor cuantía que se formula, de la que se confiere traslado a los herederos, sucesores, causahabientes o a quien legítimamente representen los intereses y derechos de D. Cándido Mosquera Noceda y doña Encarnación Alonso García, y entre ellos a la hermana de esta última, do-

ña Antonia Alonso García, a quienes se emplazará con entrega de las copias presentadas, para lo que se expide el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de San Lorenzo del Escorial y a los restantes por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten, y al otro sí por hechas las manifestaciones que contiene. Lo manda y firma S. S.; doy fe, Hinojosa.—Ante mí, Antonio Sánchez. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a los herederos, sucesores, causahabientes, o a quienes legítimamente representen los intereses y derechos de D. Cándido Mosquera y Noceda y doña Encarnación Alonso García, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno. El señor Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa. (C.—17)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que doña Elvira de Aguirre y Alonso, mayor de edad, y vecina de Pozuelo de Alarcón, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente para acreditar e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio en que viene de la finca siguiente:

Un solar en término de Pozuelo de Alarcón, barrio de la Estación, calle del Pilar, número ocho duplicado, cuya superficie es de mil seiscientos noventa y dos metros setenta y cinco centímetros cuadrados, lindante por la derecha con finca de doña Concepción Martínez; izquierda, la de don Manuel Martínez; fondo, la de don Venancio López, y frente, calle del Pilar.

Y en el expediente que instruyo he acordado expedir el presente como lo verifico, convocando a los herederos de don José López Alcrudo, que a su vez fué único heredero de su hermano don Alfredo López Alcrudo, anterior poseedor de la finca, cuyos nombres y domicilios se ignoran, así como a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente alegando su derecho.

Dado en Navalcarnero, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Valentín Ortiz
Luis Ortiz de Rozas.

(A.—220 bis)

CHINCHÓN

EDICTO

Don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Por el presente edicto, y según dispone la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se hace público que por auto dictado en el día de ayer en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Bonifacio Gómez Calero, comerciante y

vecino de Aranjuez, representado por el Procurador D. Ismael Zazo y Minguela, sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, se ha declarado a dicho comerciante en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, y se ha convocado a Junta general de acreedores para el día primero de abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este referido Juzgado, cuya publicidad se hace por medio de este edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Chinchón a veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Patricio C. Bárcena
Adolfo Alonso Colmenares
(A.—227)

HOSPICIO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Colomer y Hernández, Sociedad Limitada, representada por el Procurador D. Julio Martín Juárez, contra los herederos de D. Raimundo Bermúdez Vélez, sobre pago de cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesetas setenta céntimos de principal, importe de una letra de cambio, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y costas y gastos, en cuyos autos, por ignorarse quiénes sean los herederos de dicho señor, se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento al pago, habiéndose acordado citarles de remate por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días, se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si los conviniere.

Madrid, diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—225)

CENTRO

Domínguez Sáiz (Ramón), domiciliado últimamente en paseo de las Acacias, 51, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.925 de 1931.

Madrid, 14 de enero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.
(B.—174)

Martínez Cernuda (Silvestre), domiciliado últimamente en la plaza del Mundo Nuevo, 3, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 1.189 de 1931.

Madrid, 15 de enero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.
(B.—181)

Sánchez Osete (Juan José), domiciliado últimamente en Casas Viejas, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por desorden público, ins-

truida por dicho Juzgado bajo el número 1.016 de 1931.

Madrid, 19 de enero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—193)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Aquilino García Gonzalo, contra la entidad Nuestra Señora del Carmen, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 11 de enero de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes, de la una, y como demandante, Aquilino García González, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado D. Federico Argote Cremades; y de la otra parte, como demandada, la entidad Nuestra Señora del Carmen, citada en las personas de sus liquidadores, con el apercibimiento legal, y no habiendo a la celebración del juicio, esta presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de horas extraordinarias.—Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a la Sociedad demandada Nuestra Señora del Carmen a que, tan pronto como esta resolución sea firme, pague al actor Aquilino García Gonzalo 9.553,85 pesetas, importe de las horas extraordinarias trabajadas por el mismo en beneficio de la citada Sociedad, en el período de tiempo a que se contrae la demanda objeto de este procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)—Publicado en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a D. José Eugenio Martínez y don Gergorio García Matamoros, como liquidadores de la Sociedad anónima Nuestra Señora del Carmen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de enero de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).

AVISO

Don Pablo Vallehermoso traspasa su establecimiento de comestibles sito en la calle de Primero de Mayo, número quince, a don Marcelino Chicharro, lo que se avisa a los acreedores para que presenten sus créditos en el término de ocho días, pasados los cuales el adquirente quedará exento de toda responsabilidad.

(A.—228)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7º
Teléfono, 53202